

SELOTTRECETO. SESEN.  
 EAY OCHO MARAVALLS.  
 AÑO DE MIL SEPTECEN-  
 TOS Y OLVARETA Y SEIS.

Fernando; por la Gracia de  
 Dios, Rey de Castilla de Leon de Ara-  
 gon; de las dos Sicilias. de Jerusalem, de  
 Navarra; de Granada; de Toledo; de Val-  
 lenzia de Galicia; de Mallorca; de Ser-  
 villa; de Cerdeña; de Jorobta; de porzegal  
 de Navarra; de Baen de la Romina  
 Exador, Perpetuo; de la herden de  
 Cavalleria; de palanzava; por años  
 undag. N<sup>ra</sup> A<sup>ca</sup> N<sup>ra</sup> los Pl<sup>ca</sup> del  
 de la Villa; de Bolaños; á quines co-  
 metto; y mando; Lo que de Tuso; en  
 la micanza; y Provision; seaxa men-  
 zion; Saueq; que en el miconsejo

L



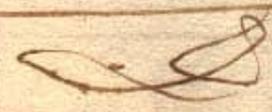
de las Ordenes; se presente la Petición; del thenor siguiente; M, P, S, Anonimo de Leama; y Paz, En nombre; y embittung, del Poder, Especial que con la Solemnidad; necesaria; presente y Suo; de Bax. me Diaz. de P. na; Veg. de la Villa; de Bolaños; del Orden; de palatrava; á quien por necesidad; el Oficio; de Procurador Sindico; General; y Residor de dha Villa; con voz; y voto; en su Ayuntamiento; y facultad; de ser bixlo; por sí; o por la pexs. a; que nombrare; Anue Vuestra Alteza; por Recurso; de que se á grabis; á tentado; voto; que mas haya lugar; y pombenga; á mi paxue; / y

2

2

En el pax Inyrio de otra qualquiera  
accion; de que pro texo, Usar, Parez  
co, y digo que ha oíendose disputado  
largamente En el Pao Consejo  
de Castilla y sala de mill y quinientas  
la perennencia No, y Agas becharm,  
de los Pastos, de la dehesa de la moher  
da; contigua; y peruenne viene; ala  
nombrada Villa y sus Veri; entre  
la Justizia; y Moxim. de ella; y Doña  
María; Cathalina; de Torres, y sus  
noz; se sequeuano, contra Sta; y  
a fauor, de oha; de glaxandose;  
quesus Veri; debian, Dis factar,  
oha; dehesa; A Pasno, y labor, oco

---



me; les pareciere; y mandandose; que no  
se a Mandare; Algeri; Particular  
En quia; Con se quenzia; Entro  
xon, los Ves; de la Expresada P<sup>ta</sup>.  
Y Seman tu brexon En la quena  
y Pacifica Poses; decha Decha; as  
ta; que sin embargo; solo uno, o ha  
Y con el motivo, de ciencia; ynteli  
genzia; con la nominada; Da  
Maria, Cathalina tenian, Algu  
nos, de los Residuos; Y Alca; de  
quelo fueron; decha; En el año  
pasado, de mill Seiscientos, quatro  
y cinco; Intenaron; Laun

---

3

Se otorgaron a Mendarte para  
sus Ganados, los mencionados Cay  
tos, sintenex para ello. La menor  
facultad; ni combocar, Los demas  
N. vidores; ni Alprocurador sin  
dico; Esponiendo. A los Ganade  
ros, Vizinos, a perder, Entera  
mente; sus Ganados, de los qua  
les, Perzio; mucha Paxue  
por sta causa; y lo fue tam  
bien, de que por Antonio Diaz  
de Pina; Procurador, sindico,  
General; que era de chara; en

---

L

fuera; de nombramiento; y  
substitucion; que en el havia  
echo, ni para; se ocurriere, al  
dho. Vro. Consejo de Castilla; In-  
tamente; con los Vros. Gan-  
dexos, y en fuerza; de la obliga-  
cion; de su Empleo; Es poner  
de lo suso dho. Ganar. N. Pro-  
visión; para la Remision de  
los autos, originales, echos  
en ste. assumpto, y de otros,  
Instrum<sup>tos</sup> que se ñalare y es

---

4

ãr; que Reconociendo Los actuales  
Alcaldes, y Residores; que por ste  
medio; seya: a des pública; la  
Violencia; desus Anuecesores, y  
deseando, o pultar, su maldad, y  
Socorredes, por la Coligacion, y  
Parentesco; que con ellos tienen  
maquinaron: Parios modos, de  
consequirlo; y pusieron, en este  
cui; q<sup>da</sup> dicho; y contra dño; el que  
les pareció; mas, a degado; que fue  
el espelor, con efecuo, y Repentina  
mente; a dho, substituo; demis

---

L

Campe yáun, a sta. del nomínado, en  
ples, de tal Procurador síndico, sal  
candole, por fuerza, el N.º título  
quetenia, de el y aparentando, et el  
Exceso, con que la un.ª tenia dño, a  
con su mulo, otintecale, y con ha  
rez de Posio, (de lo que sea, Podido, de  
gar, a entender) de N.º mill y quiní  
entos N.º, que para etefin, y por ha  
llarse los Propios, de la un.ª Suma m.ª  
Empañados, Suministro, la nomi  
nada, de Maria de Torres, Enquís  
Beneficio, y de sus Ganados, veía  
seme Janue absurdo, sin N.º parar

---

5

nosolo, a que el nomínado, Empleo, cos-  
to, mucho mas, A los Causantes. Demé  
pauca, sino es también que para  
Consumirlo, o Tanterlo, deve pre-  
visamente, y con res ponde, ha-  
verse. En este Consejo, por sex, de  
Donde Dimana, el citado, N. Titu-  
lo, con muy distintas, y ex cunstas  
rias, y no, de autoridad, Propia, de  
ellos, Alcaldes, como de privado y n-  
tenno; siendo tan patente, como  
queda. Reflexido, pues, sedixi, se  
ãqueno, aya, quien defienda, el dho  
Y causa, como, se cali fia, de tro

---

L

pelra; hausta; de hauer, sin otro  
Algun motivo; otro Pellado; y me  
nos preñado, el nombrado R<sup>o</sup> de  
tulo; de mi parte; y sus Pre Vocal  
tuos; a Dando, Super<sup>a</sup>. con muchos  
dictorios; no coxas pendientes, en  
su expresion. Por la seriedad del  
Consejo; por tanto; Suplico, a V<sup>ra</sup>  
Alteza; que hauiendo, por presen  
tado; el citado Poder, se sirva man  
dar, que luego; y no conteniendo; y sin  
la menor dilazion; Los Alcaldes  
de la expresada Villa de Bolaños,  
En treguen; a mi parte el R<sup>o</sup>

6

título; que por el Consejo: Se le es  
pedido; del Ciudad, Empleo; No  
Impidan; ni Embaxen; Compras  
de oro Alguno; que lo suava; y es  
perza; el nomínado, Anu nio  
Diaz; de Piña sob. titulo; de mi  
Parue; Como ásta águ; Níntes  
grandole; En caso necesario; En  
la quíera; Izarí fia, Poses<sup>on</sup>; En  
que se hallava; del nomínado em  
pleo; y que si En Orden; ágon  
sumíto; o tantearlo; tubiéren, dho;  
Alcaldes; Algun dño; Lo de durcan

---

L

En donde quando, y como conve-  
nienda, y imponiendoles, para el  
Cumplimiento de todo; las mar-  
cas Penas; y que para, la execu-  
cion; de lo suso dho; y de Exi-  
tas; la multa; que por el men-  
cionado; atentado; fuere el con-  
sejo; servido; de imponerle  
pare; el Realengo; mas rezcano;  
agosta; de ellos; como tambien  
a practicar, lo demas, que conten-  
ga; el N.º Despacho; que para ello  
se libre; Sobre lo qual; Hago; el Pe-  
dimento; mas util; a mi parte; con

---

El de Justicia que pido; y pido  
 y para ello, Juro Lancesano; = Li  
 zenuado; D. fernando; Magaña  
 dela oya; = Antonio de Lerma y  
 Paz = y embiada decha, Petición  
 por los delos. miconsejo; se pro  
 veio; el año; del tenor, si guiente  
 Audo = Librese; Provisi<sup>on</sup> para que los  
 caldes de la u<sup>a</sup>. de Bolaños; entre  
 quere; a Bax. me Diaz; de Pina; el  
 título; que es presa; de Procurador  
 Sindio; de aquella Villa; y con el  
 Vie; de Tapaxue; de su dño; Rt. vno  
 de septiembre; de mill, se avz. los qual  
 xenta y seis; = y para su execuci<sup>on</sup>

Cumplim<sup>to</sup>. Fue acordado, que debía  
mandar, dar a Camarera p<sup>a</sup>, Vos p<sup>a</sup>, la  
qual o<sup>o</sup> mando: que luego que la veí  
bais: o con ella, fuere des, N<sup>o</sup> queridos,  
Veais, el año, aquí y n<sup>o</sup> sexas. Lo Guar  
deis cumplais y lo e<sup>o</sup> e<sup>o</sup> teis. En todo  
y por todo: Segun, y como: en el se<sup>o</sup> con  
t<sup>o</sup>re, y de plaza: y en una l<sup>o</sup> t<sup>o</sup>ner, y for  
ma: no vais, ni pareis, En manera alguna pe  
na: de lamim<sup>to</sup>: y de veinte mill. m<sup>o</sup>as.  
para la camarera: sola, qual, mando, a  
qual quier, en: o<sup>o</sup> lo not<sup>o</sup> figure: y de ello  
de A<sup>o</sup> de m<sup>o</sup>. Dada: en Madrid: a nueve  
de sep<sup>re</sup>. año: de mill, se<sup>o</sup> de<sup>o</sup> quarentay  
seis = el Duque de santis teuan = D<sup>o</sup> Igna  
rio, Joseph de Ozaega y coto = D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> R<sup>o</sup>al.

8

frax<sup>co</sup>; Pimentel = frax<sup>co</sup> Miguel Gutré  
xxes de Val diuá = Lo<sup>co</sup> Manuel Gas  
par, de o<sup>co</sup> yos, fu, el fav<sup>co</sup>; S<sup>co</sup> de pamará  
del Rey, nro, S<sup>co</sup> La hirc, Escrivá por  
Sumandado; Conãguendo; de los de  
Suonsefo; de las Hordenes = Reg<sup>da</sup> =  
D. Joseph Antonio de Garatey Iuene  
Lo, = Chanillex = D. Dionisio de  
Saracha y Salazar.

---

Alquexim) En la Villa de Bolaños, a Diez  
y nueve días, del mes de Sep: de mill  
secc<sup>os</sup>, quaxenta, y seis años; Lo  
Antonio Tello, en<sup>no</sup> de sumag<sup>co</sup> Vefol  
la Villa de Alm<sup>co</sup>, de peoim<sup>co</sup> de Bax<sup>me</sup>  
Dias; Vef. dta. Alquexi, con la R.<sup>ca</sup>

---

L

Provisi<sup>on</sup> de Sumag. y res de su A. con  
Ses. de las Herdenes, que contiene  
Las Foxas Anasense deute, Hlos. <sup>res</sup>  
Juan San, Calzado, y Pedro Juan  
de Calzado, Alcaldes, herdinarios  
dta. y por sus mds. Vista  
y entendida: La obedieron con el  
Respeto, y acata m. de udo, como  
Caxta de Sumag. y para Pro  
videnziar, lo combeniente, con  
aprecho, y para rez de A. or man  
daron: a mi el presente en <sup>no</sup> sea  
Entregae que y tam prompto, adar  
Himo: y lo firmaron, de que yo el pre  
sente en <sup>no</sup> Doy fee - Du. Sanjal

zudo = Pedro Aranda Calzado = Aruemi = Amal  
tello

Rey<sup>ta</sup> = En la Villa de Bolanos, en Veinte y tres  
mes de sep.<sup>re</sup> de mill, seisc.<sup>tos</sup> quar.<sup>ta</sup> de mill e tres  
del Sant<sup>o</sup> Calzado, y Pedro Aranda Calzado  
Alcalde ordinario, para su mag.<sup>a</sup> de su  
haviendo visto: La R.<sup>ta</sup> Provision<sup>on</sup> que se dio  
de S.M. q.<sup>da</sup> Dios q.<sup>da</sup> y s.<sup>ta</sup> de su R.<sup>ta</sup> Consejo de las  
Indias, Nos confirmo, que la apogea  
nari por donde se e lida en la yndia  
ca. sinist<sup>ra</sup>, Mar.<sup>ta</sup> y notario, Vizos de  
obaxos y subaxos con q.<sup>da</sup> fue anada  
por el P.<sup>ro</sup> de Bar.<sup>ta</sup> Diaz de Pina Clergo  
de me.<sup>ta</sup> ordenes, de S.<sup>ta</sup> Superior<sup>a</sup>,  
abaxos y violencia y M.<sup>ta</sup> tenion. de  
tulo original de P.<sup>ro</sup> sin dia, quando  
consta. Tenion tenerlo con Poder del  
fexido; De enunpzia, de la M.<sup>ta</sup> puesta quedo

*[Decorative flourish]*



La Provision obedim<sup>to</sup>, y Resp<sup>ta</sup> a q<sup>do</sup> y<sup>do</sup>  
 p<sup>er</sup>o: de la Imposibilidad de literal, cumplim<sup>to</sup>  
 de lo mandado, por fundarse sobre supu<sup>to</sup> y  
 z<sup>er</sup>o: En la a<sup>u</sup>toridad de d<sup>ho</sup>, Bax<sup>me</sup> Diaz q<sup>do</sup>  
 es la Reunion de titulos, deuan suplicar  
 y suplican: a S<sup>mo</sup> y<sup>tes</sup> de d<sup>ho</sup>, R<sup>o</sup> Consejo de  
 las Ordenes, de suvan, sus Pender, qual quiera  
 multa; o Apremio; q<sup>do</sup> sobre el cumplim<sup>to</sup>  
 d<sup>ho</sup>, Les ste, Imp<sup>ta</sup>; o se les quiera ympe  
 ner, y que ste, se dirija: contra, el d<sup>ho</sup> Bax  
 tholome Diaz de Pina. En pena de su au  
 dacia: En lo d<sup>ho</sup> de d<sup>ho</sup>, y conforme  
 a lo Repondieron y firmaron: sus m<sup>as</sup>  
 Con acuerdo, del l<sup>do</sup> d<sup>ho</sup> Bax<sup>do</sup> Juan  
 Davila R<sup>o</sup> y<sup>tes</sup> de los R<sup>os</sup> Consejo, y de la  
 L<sup>da</sup> de J<sup>u</sup> R<sup>o</sup> = Juan Sanz, Calzado = Pedro  
 Azanda Calzado = R<sup>o</sup> = l<sup>do</sup> d<sup>ho</sup> Bax<sup>do</sup> Juan  
 de Davila = R<sup>o</sup> = Antonio Tello

Con acuerdo la R<sup>o</sup> Provision obedim<sup>to</sup>, y Resp<sup>ta</sup> a q<sup>do</sup>  
 y<sup>do</sup> Interesado con m<sup>as</sup> d<sup>ho</sup>, que por a<sup>u</sup>toridad de su Orm<sup>o</sup> Poder  
 a que me R<sup>o</sup> m<sup>as</sup>, y para que conste: Embiame<sup>to</sup>, de lo

mandado: y los <sup>re</sup> Alcaides herodnarios, de la  
Villa Encha Respuesta de Antonio Tello, en no por sus  
Mag.<sup>o</sup> J. de la Cruz de Almagro, Rey el paco, que sig  
no y firmo; En Sta de Bolanos; a veinte y  
trece dias del mes de Sep.<sup>re</sup> de mill, seisc.<sup>tos</sup> quatro  
ta: y seis años.

~~Antonio Tello~~  
Antonio Tello



**SELLO QUINTO ANO DE  
DEL SEPTIENTOS E VA-  
RENTA Y SEIS.**

Bar. Diego de Pina Clerigo, de menores, y es de su oficio de  
 como mejor proceda digo: que de mi pedim<sup>to</sup> dho, todo que el  
 sent<sup>encia</sup> en. Oneloria, Dny y nuera del que corre. Y quiza dho  
 con la N. Provisi<sup>on</sup> de Salamanca. Lo. de null. conso. de la Jon  
 dene. su fha. En nuera del mismo. En quese manda en  
 fregame el titulo de procurador, indico, y que en el de  
 semi dño. Teneloria. veinte con aguedo, de dho. de cada  
 do. y paxta. Tenete su difusion y ppeti<sup>ones</sup>, que el  
 re fundaric. En quese dho. seme ha via, quitado, el ti  
 tulo, y que por ello. seme manda. Entregar, lo que es  
 una mera materialidad. de que en la on ibiere. el  
 Procurador, de Madrid. mas en lo substancial es  
 zicaro. pues Embixado de la facultad, de dho. titus  
 lo nombre a Anonio, Dny de pina. para que en  
 biere. dho. oficio. y fue venido, del. y puesto, en  
 posesi<sup>on</sup>. y despues. Intemperadamente. de una m.  
 ablando. y sin las formalidades. deudas. atitulo  
 de tanteo. y con sumible por los fines. y coligacio  
 nes, de que me quise. por seguir. y mani f<sup>estare</sup>. en la  
 Superioridad. de despojo. Al dho. mi nombrado. y a mi  
 que en el dho. de los testimonios, que sean paxta,  
 y dho. es formal m<sup>te</sup>. quitame. titulo, y oficio  
 que la m<sup>te</sup>. an nombrado. y seme tiene. Sin dho. y  
 por quanto, En el mandar. dho. N. Provisi<sup>on</sup>. que  
 con el titulo. de semi dño. es que es exera. el oficio  
 y por mi. y mi nombrado. Y a dho. paxta. nose a dho.  
 cumplim<sup>to</sup>. mechoe cargo. La des paxta. pasando  
 se solo. En aquella material. li de exera. y des f<sup>iendo</sup>.  
 se. delo substancial. del despojo. Y a dho. la villa. del



Quiso - Oñana de Bolanes en N. E. y p. chodias, el mes de sep. de  
mill seces. que se hizo en los dias 10. de San. cal. y 10  
tranda cal. de los dias 10. de San. cal. y 10  
el Pedim. de Antea. y lall. Prom. y 10. de San. cal.  
Juntos, q. on. a su m. d. p. sta. p. se. de. lue. at.  
que. a. i. d. i. f. e. r. e. n. i. que. a. i. p. e. r. o. de. que. l. o. que. e. m. o. n. d. a. s.  
y. p. a. e. b. i. e. n. e. l. i. t. e. r. a. l. m. e. e. n. d. o. d. e. l. d. e. p. a. c. h. o. d. e. l. o. g.  
f. o. r. m. a. l. m. e. p. a. d. u. e. x. p. e. d. i. r. i. f. u. e. p. e. d. i. d. o. e. l. l. a.  
e. s. t. e. m. a. i. e. n. t. r. e. g. a. d. e. l. t. i. t. u. l. o. o. r. i. g. i. n. a. l. q. u. e. e. d. e. p. u.  
s. o. c. o. n. d. e. l. a. g. r. i. m. b. e. n. e. d. i. c. a. d. i. e. l. e. n. t. a. m. e. q. u. i. t. a. d. o.  
s. i. e. n. d. o. f. o. r. m. a. l. m. e. d. i. s. t. i. n. u. o. l. o. g. d. e. l. o. g. l. o. x. i. n. e.  
d. e. q. u. e. s. e. d. e. n. e. e. n. t. e. n. d. e. r. e. l. i. t. e. r. a. t. u. r. a. d. e. l. d. e. l. o. d. e. l.  
o. f. i. c. i. o. d. e. p. r. o. c. u. r. a. d. o. d. i. r. i. d. i. o. g. r. a. l. d. e. l. o. g. l. o. x. i. n. e. p.  
s. u. b. e. f. e. r. e. n. o. l. i. u. o. c. a. s. o. c. o. m. o. e. n. e. s. p. e. r. i. e. d. i. u. e. r. s. o.  
l. i. q. u. i. e. r. e. m. a. c. o. n. s. u. m. d. e. p. a. u. s. a. t. o. t. i. a. s. m. e. r. e. r. a.  
n. i. s. f. o. r. m. a. l. i. d. a. d. e. s. q. u. e. n. o. d. e. u. e. n. i. a. c. o. n. s. u. l. a. r. s. e.  
n. i. c. o. s. t. r. u. i. r. e. s. o. b. r. e. f. u. n. d. a. m. e. d. e. b. e. r. a. r. a. t. i. o. n. a. l. e.  
z. a. q. u. e. p. r. o. d. u. z. e. l. a. l. l. o. p. a. r. t. i. c. i. p. a. t. i. o. n. e. d. e. l. o. g. l. o. x. i. n. e. p.  
q. u. e. e. s. t. a. p. a. r. t. e. c. o. m. o. s. e. p. r. e. m. i. o. e. n. l. a. p. a. r. t. e. d. e. l. o. g.  
d. e. l. o. g. p. u. s. t. a. d. e. u. i. o. d. o. l. d. e. x. d. e. l. l. o. g. c. o. n. s. e. p. o. d. e. l. a. s.  
s. t. o. r. d. e. n. e. s. d. e. d. o. n. d. e. d. i. r. i. m. o. n. e. y. e. l. n. o. a. u. e. r. b. o. e. s. t.  
e. n. t. e. n. t. a. r. s. e. m. e. f. a. n. t. e. l. a. a. d. m. i.  
s. i. b. l. e. d. i. u. y. o. e. n. d. e. n. z. i. a. l. o. r. m. a. l. i. z. a. d. o. y. d. i. n. i. e.  
t. i. o. d. e. s. u. p. r. i. m. o. c. o. n. q. u. e. s. e. p. r. e. s. e. n. t. e. p. i. d. i. e. n.  
d. o. c. a. u. t. e. l. o. r. a. m. e. e. n. d. o. d. e. l. o. g. c. o. n. s. e. p. o. y. n. p. e.  
e. x. a. n. d. o. m. a. n. d. a. t. o. d. e. e. n. t. r. e. g. a. d. e. l. m. i. n. i. s. t. e. r. o. d. e. l. o. g. l. o. x. i. n. e. p.  
d. e. u. o. d. o. l. o. g. s. u. m. a. d. s. s. e. h. i. e. r. o. n. c. a. r. g. o. e. n. l. a. p. a. r. t. e. d. e. l. o. g. l. o. x. i. n. e. p.  
d. e. l. o. g. d. e. l. o. g. l. o. x. i. n. e. p. l. a. s. f. u. e. m. u. y. a. l. l. o. n. t. e. s. t. o. d. e.  
d. o. d. e. l. o. g. d. e. p. a. c. h. o. y. n. o. c. o. n. t. r. a. r. e. r. a. t. i. d. a. y. n. t. e. l. i. d. e.  
s. u. s. c. l. a. u. s. u. l. a. s. e. x. p. o. z. m. e. d. e. l. l. a. s. p. r. e. c. e. p. t. i. v. a. s. d. e. l. a. u. t. o. r. i. t. a. t.  
s. e. x. u. o. d. e. l. o. g. l. o. x. i. n. e. p. l. i. u. o. c. o. n. s. e. p. o. e. s. t. m. u. y. a. l. l. o. n. d. o. d. e. l.  
v. o. l. u. n. t. a. r. i. o. f. a. s. u. m. o. d. e. l. o. g. l. o. x. i. n. e. p. l. a. s. f. u. e. m. u. y. a. l. l. o. n. t. e. s. t. o. d. e.  
b. r. a. l. e. n. d. e. l. l. e. p. a. r. t. e. d. e. l. o. g. l. o. x. i. n. e. p. l. i. u. o. c. o. n. s. e. p. o. e. s. t. m. u. y. a. l. l. o. n. d. o. d. e. l.

